

CONVENIO MODIFICATORIO AL NONAGÉSIMO NOVENO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de abril de 2008, las partes celebraron el Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-99AE-CND-142-92, con el objeto de apoyar la realización del proyecto "**Plaza Cultural**" ubicada en la ciudad de Colima, Colima, mismo que se llevaría a cabo de acuerdo al programa de trabajo y/o actividades programadas, presentadas previamente.
- II. En la cláusula Segunda del mencionado documento, las partes acordaron que para apoyar dicho proyecto, "EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES" aportaría la cantidad de **\$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DE PESOS 00/100 M.N.)**, a través de su Dirección General de Vinculación Cultural.
- III. En la cláusula Novena del documento jurídico mencionado, las partes determinaron que la vigencia del mismo comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2008.

DECLARACIONES

- I. Las partes declaran que:



1. Celebran el presente Convenio Modificadorio al Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-99AE-CND-142-92, con el propósito de modificar la vigencia señalada en el antecedente III, del presente instrumento.

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- Las partes convienen modificar la cláusula Novena del Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-99AE-CND-142-92, en lo relativo a la vigencia para quedar de la siguiente forma:

....
"NOVENA La vigencia del presente Acuerdo será a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión del proyecto mencionado en la cláusula primera; el cual deberá realizarse en el plazo establecido en el plan de trabajo calendarizado que entregó "EL ESTADO" a "EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES".
...."

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que salvo la modificación pactada, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-99AE-CND-142-92 citado en antecedentes.

TERCERA.- El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificadorio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales se firma en tres tantos en la Ciudad de México, D.F., el día 19 de diciembre del año 2008.

**POR "EL CONSEJO NACIONAL PARA
LA CULTURA Y LAS ARTES"
EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**


JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

**POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA
DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE COLIMA**


LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO